

## **DOÑA ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).-**

**CERTIFICA:** La Corporación Municipal en sesión Plenaria **extraordinaria** celebrada con fecha **15 de mayo de 2.024**, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

**“QUINTO: EXPEDIENTE Nº 1378/2024. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUO EDIFICIO NOVASOFT), EN GEOLIT” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**“CONSIDERANDO** que está previsto que el Ayuntamiento-Pleno en la próxima sesión plenaria de fecha 15 de mayo de 2024 apruebe el Proyecto técnico denominado “Rehabilitación de edificio municipal (antiguo edificio Novasoft) en Geolit”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Manuel Cintas del Moral (nº colegiado 3200) y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.003.951,03 euros más el 21% de IVA (210.829,71 euros), lo que supone un importe total de 1.214.780,75 euros.

**CONSIDERANDO** que el Proyecto referenciado cuenta con el correspondiente Informe favorable de supervisión del proyecto a que se refiere el artículo 235 de la LCSP al superar el presupuesto base de licitación del contrato los 500.000 euros.

**CONSIDERANDO** que el contrato se califica como contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto la ejecución de una obra o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP.

**CONSIDERADO** que las necesidades a satisfacer con el presente contrato vienen señaladas en la Memoria justificativa del contrato suscrita por el Arquitecto Municipal con fecha 29 de abril de 2024 con el visto bueno de esta Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía al Ayuntamiento Pleno propone la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (ANTIGUO EDIFICIO NOVASOFT), EN GEOLIT” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**SEGUNDO.** Que por la Interventora se emita certificado de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que supone la ejecución del presente contrato.

**TERCERO.** Ordenar la redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



**CUARTO.** Evacuados los trámites anteriores que por la Sra. Secretaria se emita informe jurídico sobre la aprobación del expediente de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado octavo de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, y por la Sra. Interventora se emita informe de fiscalización, en los términos señalados en el apartado tercero de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y dar cuenta de todo lo actuado a este órgano de contratación para resolver lo que proceda.”

**El Ayuntamiento-Pleno con la concurrencia de 12 concejales (7 del PSOE y 5 del PP), proceden a la votación que finaliza de la siguiente forma: 7 votos a favor (7 del PSOE) y 5 votos en contra (5 del PP). Requiriéndose mayoría simple para su aprobación, queda aprobada la Propuesta de la Alcaldía sobre incoación del expediente de contratación del contrato de obra para la ejecución del proyecto técnico denominado “Rehabilitación de edificio municipal (antiguo edificio Novasoft), en Geolit” por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.**

Y para que conste y surta efectos, expido el presente con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.-

Vº Bº  
El Alcalde,

